



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Santiago Salazar Álvarez
Demandado	Eliana María Caicedo Vásquez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00271 00
Decisión	Cita audiencia concentrada
Interlocutorio	1152

Admitida la notificación respecto a la demandada, por conducta concluyente (auto de octubre 25/2022) y sin que se hubiese admitido la contestación respecto a la demanda (auto de noviembre 8/2022); procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Siendo así, se citará a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretarán las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **8 de mayo de 2023**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Será estimado y reconocido por sus efectos legales:

Copia de la escritura pública No. 560, otorgada ante la Notaría 28 del Círculo de Medellín, referida al matrimonio civil de los señores **Eliana María Caicedo Vásquez y Santiago Salazar Álvarez.**

Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores **Eliana María Caicedo Vásquez y Santiago Salazar Álvarez.**

Copia del registro civil de matrimonio correspondiente a los cónyuges.

Copia del registro civil de nacimiento de la hija menor de las partes

Copia del acta de conciliación extrajudicial en materia de familia, celebrada ante la Comisaría de Familia del municipio de Concordia, el 14 de septiembre de 2020.



Copia de certificado de la EPS SURA de la remisión de la señora **Luz Nelly Salazar Álvarez**, madre del demandante.

Certificado deuda adquirida con Cotrafa, por parte del señor Salazar Álvarez.

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a los señores, **Esneider Carvajal Úsuga, John Alexis Muñoz Barrientos, Luz Nelly Salazar Álvarez y Olga Cecilia Salazar Álvarez**. Lo anterior, sin perjuicio de la limitación que pueda realizar el Despacho de estimarlo necesario respecto a los anteriores deponentes.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora **Eliana María Caicedo Vásquez**, en caso de concurrencia.

Pruebas Parte Demandada:

Dado que no se tuvo por admitida la respuesta ofrecida frente a la demanda, no se tienen pruebas para practicar.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36bc463889dcbd62d1ac0da68b2c0dcabb40e28b0234d9f31475a43fd44c3b9**

Documento generado en 21/11/2022 11:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>